



Oficio No SA/914/2012

Secretaría del R. Ayuntamiento

Asunto: SE REMITE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.

**C. DIPUTADO GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.**

Nuevo Laredo, Tam., a 06 de septiembre del 2012.

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones que se contienen en los Artículos 15 y 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, adjunto al presente, se remite la siguiente documentación:

**** Oficio SA/913/2012 en el que se contiene la Certificación del Acuerdo de Cabildo relativo a la aprobación de la tabla de valores catastrales unitarios de predios y de construcción para aplicarse en el ejercicio fiscal del año 2013.**

**** Minuta certificada de la sesión de la JUNTA MUNICIPAL DE CATASTRO.**

Lo anterior, a efecto de que se dé el seguimiento correspondiente en términos de la Ley invocada, para su aprobación y consecuente publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Agradeciendo su la colaboración que le caracteriza y distingue para el seguimiento a lo expuesto con anterioridad, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted nuestros respetos.

R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. P. BENJAMÍN GALVÁN GÓMEZ

Nuevo Laredo, Tam., a 06 de septiembre del 2012.
**C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACÍAS.**

C.c.p. Archivo.
C.c.p. C. LIC. HERMINO GARZA PALACIOS.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



Oficio No SA/913/2012
Secretaría del R. Ayuntamiento
Asunto: CERTIFICACIÓN
Presidencia Municipal.

- - - EL SUSCRITO LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACÍAS, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2011 – 2013, DE ESTA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, ESTADO DE TAMAULIPAS.-----

CERTIFICA: Que en EL Libro de Actas que obra en esta Secretaría, se contiene la Sesión Ordinaria celebrada el día 06 del mes de septiembre del año 2012, por el R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, 2011-2013, en la cual se tomó el siguiente Acuerdo: -----

ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE: En la Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, siendo las (8:00) once horas del día (06) SEIS, del mes de septiembre del año 2012, fecha y hora señaladas con anterioridad para que tenga verificativo la presente Sesión Ordinaria que se celebra en la Sala de Sesiones del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO “NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC”, en términos de los Artículos 42 y 43 del Código Municipal vigente en el Estado, y el Artículo 41 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, siendo presidida por el C. Presidente Municipal C. P. y Lic. Benjamín Galván Gómez.-----

INFORMES DE COMISIONES:

COMISIÓN DE HACIENDA: ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. SÍNDICO FÉLIX ALBERTO ALEMÁN, QUIEN EXPONE ANTE EL H. CUERPO COLEGIADO QUE LA JUNTA MUNICIPAL DE CATASTRO QUE PRESIDE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. P. BENJAMÍN GALVÁN GÓMEZ, EN REUNIÓN DEL DÍA 23 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE CONVOCÓ A LA SOCIEDAD CIVIL QUE INTEGRA CONJUNTAMENTE CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN PARA APROBAR LOS VALORES CATASTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, EN ACATO DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL EN SU 5º TRANSITORIO; Y ARTÍCULO 15 FRACCIÓN II DE LA LEY DE CATASTRO EN EL ESTADO, EL ARTÍCULO 74 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE TUVO A BIEN ANALIZAR LA PROPUESTA DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS Y DE CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013, HABIÉNDOSE DETERMINADO PROPONER SU APROBACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLAVE	TERRENO	VALOR POR M ²
17	CAMPESTRE V	\$10.00
16	CAMPESTRE IV	\$20.00
15	CAMPESTRE III	\$50.00
14	CAMPESTRE II	\$100.00
1	CAMPESTRE I	\$200.00
3	POPULA II	\$300.00
4	POPULAR I	\$450.00
5	INTERES SOCIAL II	\$300.00
6	INTERES SOCIAL I	\$400.00
7	MEDIA II	\$600.00
8	MEDIA I	\$800.00
9	RESIDENCIAL II	\$800.00
10	RESIDENCIAL I	\$1,000.00
28	RESIDENCIAL EXCELENTE SUPERIOR	\$1,500.00
24	COMERCIAL IX	\$100.00
23	COMERCIAL VIII	\$150.00
22	COMERCIAL VII	\$250.00
21	COMERCIAL VI	\$350.00
20	COMERCIAL V	\$500.00
19	COMERCIALIV	\$650.00
18	COMERCIAL III	\$850.00
11	COMERCIAL II	\$1,000.00
12	COMERCIAL I	\$1,200.00
26	COMERCIAL SUPERIOR II	\$2,000.00
27	COMERCIAL SUPERIOR I	\$2,500.00
13	INDUSTRIAL	\$300.00
25	INDUSTRIAL II	\$200.00

CAMPESTRE V	Predio localizado a más de 3000 metros. De carretera.
CAMPESTRE IV	Predio localizado entre 1200 metros. a 3000 De carretera.
CAMPESTRE III	Predio localizado entre 600 metros. a 1200 De carretera.
CAMPESTRE III	Predios localizados entre 100 metros. y 600 metros. De carretera
CAMPESTRE I	Predios localizados frente a carretera y hasta 100pts. De carretera

POPULAR II	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional popular
POPULAR I	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional popular
INTERES SOCIAL II	Predios ubicados fuera de los límites de las áreas urbanas pero con acceso inmediato a carretera o vialidades principales y en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional de interés social.
INTERES SOCIAL I	Predio ubicado dentro de los límites de áreas urbanas y en la cual predomina la construcción clasificada como Habitacional interés social.
MEDIA II	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional regular.
MEDIA I	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional media.
RESIDENCIAL II	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional buena.
RESIDENCIAL I	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional excelente.
RESIDENCIAL EXCELENTE SUPERIOR	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como habitacional Residencial excelente superior.
COMERCIAL IX	Zona comercial ubicada en zona campestre III
COMERCIAL VIII	Zona comercial ubicada en zona campestre II
COMERCIAL VII	Zona comercial ubicada en zona campestre I
COMERCIAL VI	Zona comercial ubicada en la zona Popular II
COMERCIAL V	Zona comercial ubicada en la zona Popular I
COMERCIAL IV	Zona comercial ubicada en la zona Media II
COMERCIAL III	Zona comercial ubicada en la zona Media I
COMERCIAL II	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como comercio medio.
COMERCIAL I	Zona en la cual predomina la construcción clasificada como comercio bueno.
COMERCIAL SUPERIOR II	Predio que por su ubicación sobre corredores comerciales y cercanía a centros comerciales, hoteles de 5 estrellas, clínicas, etc. , tiene una vocación de uso comercial. Así como las avenidas que por su ubicación constituyen un tráfico más fluido que otras, siendo así las principales arterias de la ciudad.
COMERCIAL SUPERIOR I	Predio que por su ubicación sobre corredores comerciales y cercanía de nuevos complejos de desarrollo económicos y deportivos con fraccionamientos grandes, tiene una vocación de uso comercial. Así como en fraccionamientos que tienen construcción excelente superior y/o de lujo y cruces de arterias principales.
INDUSTRIAL I	Zona con frente a la vialidad primaria y/o ubicación del sector.
INDUSTRIAL II	Zona con frente a vías secundarias y/o ubicación del sector.

CLAVE	CLASIFICACION DE CONSTRUCCION	VALOR POR M2
1	HABITACIONAL DETERIORADO	\$250.00
2	HABITACIONAL POPULAR	\$500.00
3	HABITACIONAL ECONOMICA	\$800.00
4	HABITACIONAL INTERES SOCIAL	\$1,000.00
18	HABITACIONAL INTERES SOCIAL BUENA	\$2,000.00
5	HABITACIONAL REGULAR	\$1,350.00
6	HABITACIONAL MEDIA	\$1,700.00
7	HABITACIONAL BUENA	\$2,000.00
19	HABITACIONAL MUY BUENA	\$2,500.00
8	HABITACIONAL EXCELENTE	\$2,600.00
20	HABITACIONAL EXCELENTE SUPERIOR	\$3,500.00
21	HABITACIONAL EXCELENTE DE LUJO	\$4,500.00
17	COMERCIO ECONOMICO II	\$1,000.00
9	COMERCIO ECONOMICO I	\$1,500.00
10	COMERCIO MEDIO	\$2,000.00
11	COMERCIO BUENO	\$2,500.00
12	COMERCIO EXCELENTE	\$3,000.00
22	COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR	\$4,500.00
24	COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR DE LUJO	\$6,000.00
13	INDUSTRIAL MEDIANA	\$1,250.00
14	INDUSTRIA LIGERA	\$1,000.00

15	INDUSTRIA ECONOMICA	\$800.00
16	INDUSTRIA ALTA	\$1500.00
23	INDUSTRIA BUENA	\$2,500.00

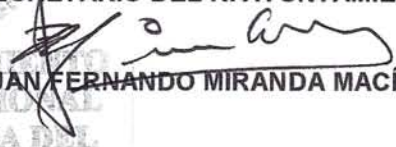
CLAVE DE USO DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR POR HECTAREA
3540	AGOSTADERO A MAS DE 10 KM DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$600.00
3530	AGOSTADERO ENTRE 6 Y 10 KM DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$1,200.00
3520	AGOSTADERO ENTRE 4 Y 6 KM DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$2,000.00
1730	AGOSTADERO ENTRE 2 Y 4 KM DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$4,000.00
1720	RADIO DE 2 KM A LIBRAMIENTO O CARRETERAS CON DESARROLLO BAJO	\$10,000.00
1710	RADIO DE 2 KM A LIBRAMIENTO O CARRETERAS CON DESARROLLO MEDIO	\$20,000.00
2800	RADIO DE 2 KM A LIBRAMIENTO O CARRETERAS CON DESARROLLO ALTO	\$40,000.00
2700	RADIO DE 2KM DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO BAJO	\$60,000.00
2600	RADIO DE 2KM DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO MEDIO	\$80,000.00
2500	RADIO DE 2KM DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$100,000.00
2400	PREDIOS A UN RADIO DE 1 KM DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$200,000.00
2300	PREDIOS A UN RADIO DE 500 MTS DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$400,000.00
2200	PREDIOS COLINDANTES A LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$800,000.00

CLAVE USO DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR X M ²
9025	SUBURBANO CAMPESTRE V	\$ 10.00
9050	SUBURBANO CAMPESTRE IV	\$ 20.00
9100	SUBURBANO CAMPESTRE III	\$ 50.00
9200	SUBURBANO CAMPESTRE II	\$ 100.00
9300	SUBURBANO CAMPESTRE I	\$ 200.00
9350	SUBURBANO RESIDENCIAL	\$ 800.00
9370	SUBURBANO COMERCIAL V	\$ 500.00
9380	SUBURBANO COMERCIAL IV	\$ 650.00
9390	SUBURBANO COMERCIAL III	\$ 850.00
9400	SUBURBANO COMERCIAL II	\$ 1000.00
9500	SUBURBANO COMERCIAL I	\$ 1200.00
9510	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR II	\$ 2000.00
9520	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR I	\$ 2500.00
9600	SUBURBANO INDUSTRIAL I	\$ 300.00
9650	SUBURBANO INDUSTRIAL II	\$ 200.00
9700	SUBURBANO POPULAR I	\$ 450.00
9750	SUBURBANO POPULAR II	\$ 300.00
9800	SUBURBANO MEDIA I	\$ 800.00
9900	SUBURBANO MEDIA II	\$ 600.00

ES COPIA FIEL EXACTA, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL LIBRO DE ACTAS DE QUE SE HACE MERITO EN EL PROEMIO DE ESTA CERTIFICACION, Y SE EXPIDE PARA LOS FINES LEGALES PROCEDENTES, EN ESTA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, ESTADO DE TAMAULIPAS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



R. AYUNTAMIENTO DEL
CONSTITUCIONAL
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACÍAS

Nuevo Laredo, Tam.